

**TIENE POR PRESENTADOS LOS DOCUMENTOS QUE
INDICA**

RES. EX. N° 3 / ROL D-121-2022

Santiago, 2 de marzo de 2023

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de fecha 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por la Resolución Exenta N° 247, de fecha 6 de febrero de 2023; en la Resolución Exenta N° 119123/44/2021, de 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Jefatura del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 17 de junio de 2022, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la LOSMA, se inició la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-121-2022, con la formulación de cargos a Comercial Li Jia Ltda., titular del establecimiento denominado “Restaurante La Bougie”, en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LOSMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión. Dicha resolución se estimó notificada tácitamente, en los términos establecidos en el artículo 47 de la Ley N° 19.880, toda vez que la titular dio respuesta al requerimiento de información realizado en la formulación de cargos, sin impugnar la falta de notificación. Así las cosas, se estimó notificada la formulación de cargos el 29 de junio de 2022, fecha en que se dio respuesta al requerimiento de información.

2° Que, sin perjuicio que a través de la Resolución Exenta N° 2 / Rol D-121-2022 se hizo mención a la respuesta al requerimiento de información de fecha 29 de junio de 2022, la documentación acompañada no se ha tenido por presentada, correspondiente a los siguientes antecedentes, que se tendrán por acompañados en la parte resolutive de este acto:

- i. Copia de la cédula de identidad de Yunfeng Li, representante legal de Comercial Li Jia Ltda;
- ii. Escritura Pública de Constitución de la Sociedad Comercial Li Jia Ltda., de fecha 6 de junio de 2019, suscrita ante la 42° Notaría de Santiago;



- iii. Protocolización del extracto de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad Comercial Li Jia Ltda., de fecha 13 de junio de 2019;
- iv. Certificación de la inscripción en el Registro de Comercio de Santiago de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad Comercial Li Jia Ltda., de fecha 10 de junio de 2019;
- v. Publicación con fecha 6 de junio de 2019 en el Diario Oficial del extracto de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad Comercial Li Jia Ltda;
- vi. Balance general de la Sociedad Comercial Li Jia Ltda. de diciembre de 2021;
- vii. Cinco fotografías sin fechar ni georreferenciar fotografías que dan cuenta de las maquinarias existentes en el establecimiento Restaurante La Bougie;
- viii. Plano simple que ilustra la ubicación de los equipos generadores de ruido;
- ix. Fotografía satelital del establecimiento Restaurante La Bougie;
- x. Cotización evacuada por Inmobiliaria y Transporte Hasbún Ltda., de fecha 15 de julio de 2022.

3° Que, asimismo, con fecha 18 de enero de 2023 la titular presentó la Factura Electrónica N° 305, de fecha 27 de septiembre de 2022, emitida por la empresa RA SpA., relativa a trabajos de aislación acústica.

RESUELVO:

I. **TENER POR PRESENTADOS** los documentos acompañados a las presentaciones de 21 de junio de 2022 y 18 de enero de 2023, reseñados en los considerandos 2 y 3 de este acto.

II. **NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO**, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.880 y a lo solicitado por la titular en la presentación del programa de cumplimiento.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al interesado en el presente procedimiento.

Álvaro Núñez Gómez De Jiménez
Fiscal Instructor – Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Correo Electrónico:

- Yunfeng Li, en representación de Comercial Li Jia Limitada, a la casilla electrónica: lanuevabougie@gmail.com.

Carta certificada:

- Juan Hermosilla Lagos, domiciliado en calle Covadonga N° 364, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana.

C.C.:

- División de Fiscalización y Conformidad Ambiental SMA.

Rol D-121-2022

